



MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
CONTROL

REF. : Aprueba Reglamento Interior de Sala del  
Concejo Municipal de Ercilla, periodo 2014-2016.

DECRETO EXENTO N ° 1095

ERCILLA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-

**VISTOS y teniendo presente:**

- 1.- Resolución N ° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.
- 2.- Decreto Exento N ° 1063 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Ercilla para el año 2014.-
- 3.- Modificaciones del Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal de Ercilla 2014-2016, de fecha 03 de Septiembre del 2014.
- 4.- Certificado N ° 135 de fecha 04.09.2014, Sesión Extraordinaria N ° 15 de fecha 03.09.2014; que informa **ACUERDO EXTRAORDINARIA N ° 57.**
- 5.- El texto refundido de la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

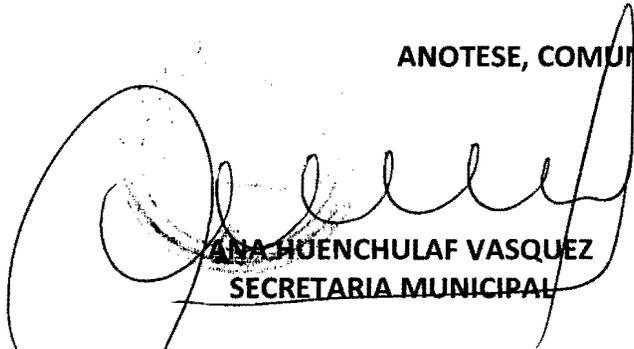
**CONSIDERANDO:**

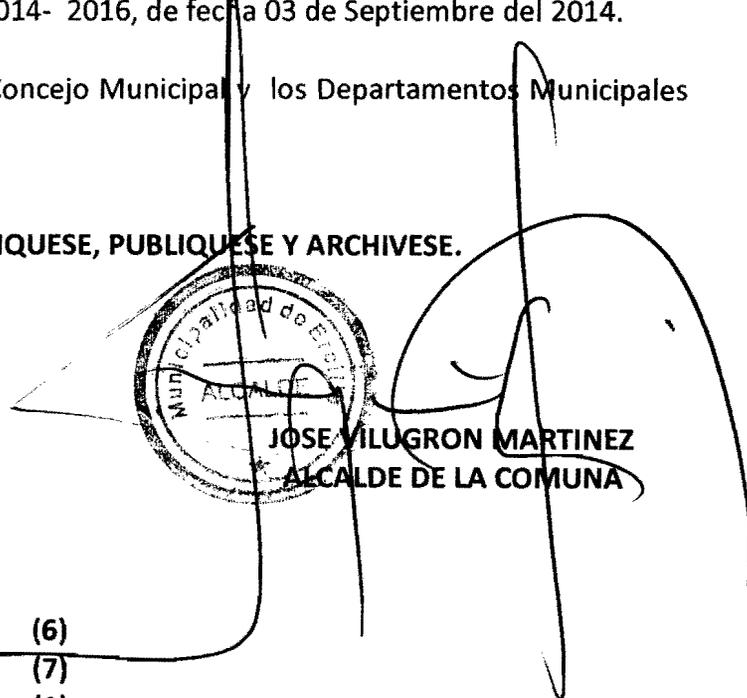
Lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N ° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo Municipal de Ercilla, que determina las normas necesarias para su funcionamiento durante el periodo 2014-2016.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes las Modificaciones del Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal de Ercilla 2014- 2016, de fecha 03 de Septiembre del 2014.
- 2.- **PÓNGASE**, en conocimiento del Concejo Municipal y los Departamentos Municipales de la Municipalidad de Ercilla.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
ANA HUENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
JOSE VILUGRON MARTINEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA

JVM/AHV/mfv

**DISTRIBUCION :**

- Concejo Municipal de Ercilla (6)
- Departamentos Municipales (7)
- Ley N ° 20.285 (1)
- Unidad de Control
- Archivo Secretaría

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE SALA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
ERCILLA 2014 - 2016.**

---

ERCILLA, 03 de Septiembre de 2014.

El Concejo Municipal de Ercilla, en Sesión Extraordinaria celebrada hoy, teniendo presente lo establecido en el Artículo 92º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, acordó aprobar la siguiente Modificación al Reglamento Interior de Sala del Concejo Municipal de Ercilla, que determina las normas necesarias para su funcionamiento durante el período 2014 - 2016.

**REGLAMENTO INTERIOR DE SALA**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ERCILLA**

**TITULO I**

**DEL CONCEJO**

**ARTICULO 1º :**

El Concejo de Ercilla tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.

El Concejo Municipal para su funcionamiento requerirá los siguientes medios:

Una oficina exclusiva para el uso de los concejales.

Una secretaria exclusiva para cada Concejel

Un Computador individual para cada concejal

Servicios de Internet para conexión inalámbrica.

Un teléfono celular para cada concejal con internet

Recursos para capacitación en materias de gestión municipal.

Bono de combustible para movilización en gestión municipal

Una casaca o camisa distintiva, con el logo institucional para cada concejal.

Materiales de oficina, fotocopias y los elementos necesarios para su funcionamiento administrativo.

Placa individual distintiva para cada concejal.

**ARTICULO 2º :**

El Concejo estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá, y 6 Concejales, elegidos de conformidad con la Ley.

Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal, o quien lo subrogue.

Actuará como Secretario/a de Actas un Funcionario que sea designado para el efecto.

**ARTICULO 3° :**

Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.

**ARTICULO 4° :**

El Concejo se reunirá en al menos tres Sesiones Ordinarias de carácter obligatoria y Extraordinarias con, a lo menos, la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Asimismo, se reunirá en Audiencias Públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación vigente.

Para los meses de Enero y Febrero de cada año, el concejo podrá realizar sus tres sesiones ordinarias, durante la primera semana de cada mes, de forma conjunta, en tres días que podrán ser consecutivos.

**ARTICULO 5° :**

El Concejo podrá designar Comisiones de Trabajo, Comités de Estudio y Comisiones Asesoras, mediante Acuerdo adoptado en Sala.

**ARTICULO 6° :**

Al Concejo le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones, Audiencias Públicas y Comités, previo Acuerdo adoptado por la Sala.

Los Concejales podrán, también, solicitar información a las reparticiones municipales.

**ARTICULO 7°:**

Al Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal o funcionario municipal, para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección, con a lo menos 24 horas de anticipación.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el director o funcionario municipal convocado, el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.

Se debe notificar a lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

El Concejo Municipal, deberá contar con la presencia de todos los directores de departamentos, en la primera reunión ordinaria de cada mes.

En caso de ausencias reiteradas (más de dos ausencias), del funcionario o director convocado al Concejo Municipal, éste, por acuerdo de los 2/3 de los concejales en ejercicio podrá solicitar poner en conocimiento de la Contraloría, dicho requerimiento y solicitará el respectivo Sumario.

Estas ausencias sólo estarán justificadas por el uso de Licencias Médicas, Permiso Administrativo, Feriado Legal, Asistencias a Capacitaciones programadas con anticipación.

## TITULO II

### DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DE CONTROL

ARTICULO 8°: A la unidad encargada del control le corresponderá:

- a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal. Se solicitará por acuerdo de Concejo o una Nota ingresada por el Concejal.

- c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la presentación debe realizarla el encargado de la unidad de control **cada tres meses** en la sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

**TITULO III**  
**FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

**ARTICULO 9º:** Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable, será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

**TITULO IV**  
**MOCIÓN DEL CONCEJAL**

**ARTICULO 10°:** Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

**TITULO V**  
**DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**ARTICULO 11°:** El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Serán Ordinarias, aquellas que fije el propio Concejo en su Sesión de Instalación o por Acuerdo posterior, las que tendrán lugar en días hábiles por (3) tres veces al mes por lo menos.

Las Sesiones Ordinarias no requerirán necesariamente de citación por cédula.

Si uno de los días acordados para sesionar fuera festivo o no laboral, dicha reunión se efectuará **el primer día hábil siguiente**, a la misma hora y con igual procedimiento, al menos que el Concejo determine otra fecha de sesión.

La hora de inicio como última citación para las Ordinarias será de (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, quien debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

- b) Serán Extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

La hora de la última citación para las Extraordinarias será (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, el que debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

**ARTICULO 12° :**

El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos

**ARTICULO 13° :**

Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejales presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

**ARTICULO 14° :**

El Concejo celebrará sus reuniones en el **Salón de Sesiones de la Municipalidad**, a menos que el Alcalde o por Acuerdo de Concejo, por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario notificará, por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro o fuera de la comuna, en el que se celebrará la Sesión.

**ARTICULO 15° :**

Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario y distribuidas **por cédula (correo electrónico)**, a todos, en la dirección de correos o dirección física que haya consignado. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, **veinticuatro horas** de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

**ARTICULO 16° :**

Las Sesiones **tendrán una duración de hasta dos horas y media (2,5) horas y sólo se prorrogará con el acuerdo del Concejo hasta por media hora**

máximo (30 minutos). A las sesiones sólo podrá ponerse término con acuerdo del concejo.

Las Sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, hasta por (30 treinta minutos, entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo. La duración total de las Sesiones no excederá de las (2) dos horas y media.

ARTICULO 17° :

La Sala, por mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes.

TITULO VI  
DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 18° :

La Tabla de las Sesiones Ordinarias se subdividirá en seis partes :

- a) **Aprobación del Acta de la o las Sesiones anteriores**
- b) **Lectura y análisis de la correspondencia recibida y despachada.**
- c) **Tabla Ordinaria (Temas)**
- d) **Varios**
- e) **Cuentas del Alcalde y Concejales**
- f) **Acuerdos Pendientes**

En relación a la letra c) del tema que se trate deberá ser defendida por la persona responsable de dicho tema.

Las intervenciones de cada concejal en puntos Varios será de 5 minutos como máximo.

El reglamento sólo podrá modificarse por acuerdo de al menos dos tercios del Concejo.

Habrán audiencias Programadas a personas jurídicas y particulares en la tercera reunión ordinaria del mes; con una duración de 10 minutos como máximo por exposición.

ARTICULO 19° :

La apertura de las Sesiones se marcará mediante la expresión "En nombre de Dios, de la Patria y de la Comunidad de Ercilla, se abre la Sesión", que podrá usarse parcialmente.

ARTICULO 20° :

**APROBACION DE LAS ACTAS.**

Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores.

Si hubiere reparos, éstos se harán dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.

En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada, previa votación, la o las Actas respectivas.

Las Actas deberán ser firmadas por el **Presidente y el Secretario Municipal.**

**ARTICULO 21° :**

El Acta de las Sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema :

- Día, hora y Número de sesión de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Presidente de la Sesión y Secretario de la misma.
- Nómina de concejales presentes en la sesión.
- Nómina de asistentes con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- Aprobación de la o las Actas anteriores.
- Listado de la correspondencia recibida y despachada.
- Nómina de las materias que deberán tratarse, siguiendo un orden numérico (Tabla). Indicándose los acuerdos adoptados y la votación de los mismos.
- Indicación de los "Puntos Varios", que es el tiempo en el que los señores Concejales plantearán sus inquietudes y presentarán a la Mesa o la Sala sus indicaciones o proposiciones. Indicándose los acuerdos adoptados y la votación de los mismos.
- Resumen breve de las Cuentas que entregará el Alcalde y/o los concejales.

- Hora de término de la Sesión.
- Resumen de los acuerdos pendientes.

**ARTICULO 22° :**

Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal.

**ARTICULO 23° :**

**CUENTA SR. ALCALDE.**

La Cuenta es la enumeración de los temas que debe conocer el Concejo, en relación de la gestión del Municipio.

**CUENTA SRES. CONCEJALES:**

Cada Concejal deberá informar respecto de sus gestiones y actividades, realizadas en representación del Municipio.

**ARTICULO 24° :**

Por mayoría absoluta de la Sala podrá pasar a la Tabla Ordinaria una materia de la Cuenta que requiera Acuerdo del Concejo; así como también se podrá alterar el orden de la misma, con la aprobación del concejo.

**ARTICULO 25° :**

**TABLA ORDINARIA.**

Dicha Tabla podrá dividirse en:

- a) Fácil Despacho, tratándose como tales aquellos antecedentes administrativos de rutina pero que, de todas formas, requieran Acuerdo del Concejo y,
- b) Orden del Día, consistente en aquellos asuntos que, por su envergadura, precisen de un quórum de dos tercios de los concejales en ejercicio, o que sean materias de lata discusión o acabado estudio.

**ARTICULO 26° :**

Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las Comisiones de Trabajo, pudiendo ser votado por acuerdo del Concejo en forma inmediata.

**ARTICULO 27° :**

**PUNTOS VARIOS.**

La Hora de Puntos Varios corresponderá a la parte de la Sesión destinada a la libre intervención de los Concejales, a continuación de tratada la Cuenta y la Tabla Ordinaria.

En Puntos Varios también podrán formularse y discutirse todas las observaciones y proyectos nuevos que deseen someter al Concejo, como asimismo, los asuntos que se encuentren en tramitación y que no figuren en la Tabla Ordinaria, ya sea para pedir preferencia en su tramitación o que figure en la Tabla de la Sesión Ordinaria siguiente, siempre que se encontrare en situación de ser tratado por la Sala.

**ARTICULO 28° :**

De las materias tratadas en esta parte de la Sesión podrán adoptarse Acuerdos, y las indicaciones que se hubieren formulado en el curso de ella pasarán para informe de la Comisión respectiva. Sin embargo, por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio, podrá omitirse el trámite del informe de Comisión, en cuyo caso se procederá de inmediato a su votación.

**TITULO VII**

**DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 29° :**

El Concejo conocerá el Proyecto de Acuerdo inserto en la Tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la Sala. De igual forma se procederá cuando se pida conocer los informes correspondientes.

Asimismo, déjase expresa constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad, el tratamiento y discusiones previas de la elaboración de los Presupuestos Anuales y del Plan Regulador Comunal.

**ARTICULO 30° :**

Los Concejales, para hacer uso de la palabra, deberán, previamente, solicitar la venia del Presidente.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán

requerir la venia de la Sala indicando, previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición.

**ARTICULO 31° :**

Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

**ARTICULO 32° :**

El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 33° :**

Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

- a) Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.
- b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión
- c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Concejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el Artículo 12° del Reglamento.

**ARTICULO 34° :**

La segunda discusión de todo asunto que se encuentre en el debate, deberá solicitarse a lo menos por (2) dos Concejales; aprobada ésta, la materia será tratada dentro de los (3) tres días hábiles siguientes, salvo resolución contraria del Alcalde. Ningún asunto podrá tener tercera discusión.

**ARTICULO 35° :**

**DE LA CLAUSURA DEL DEBATE.**

El Presidente, después que los Concejales hayan usado la palabra y ofrecida esta por dos veces sin que nadie la solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.

**ARTICULO 36° :**

Solicitada la clausura del debate, la proposición se votará de inmediato y sin más trámite.

**ARTICULO 37° :**

**DE LA VOTACION.**

Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios de la Sala dispongan votación secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el **Alcalde o Secretario** y deberán ser de palabra y excepcionalmente a mano alzada. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente “si” o “no” y recogidas por el Secretario.

**ARTICULO 38° :**

Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación.

De no reunirse el quórum legal requerido, se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

**ARTICULO 39° :**

Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva Sesión dentro de tercer día hábil, para repetir la votación y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

**ARTICULO 40° :**

**DE LOS ACUERDOS**

El Concejo adoptará los Acuerdos por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna expresa disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación en contrario del Concejo.

**TITULO VIII**  
**DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTICULO 41° :**

El Concejo podrá constituir las Comisiones de Trabajo que estime convenientes para tratar temas Especiales (ad hoc) o para tratar materias de encargo, puntuales y definidas, y Permanentes, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran de pronunciamiento del Concejo.

Habrán las siguientes Comisiones de Trabajo, cuyos integrantes y quórum de sesiones y de acuerdos, se indican:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
SALUD	HERBERT PAREDES	MARIA ESPAÑA BARRA LUIS ORELLANA ALEJANDRO AREVALO HERBERT PAREDES VICTOR GUTIERREZ
EDUCACIÓN	VICTOR GUTIERREZ	MARIA ESPAÑA BARRA LUIS ORELLANA ALEJANDRO AREVALO VICTOR GUTIERREZ
OBRAS	LUIS ORELLANA	LUIS ORELLANA ALEJANDRO AREVALO JORGE SOUGARRET HERBERT PAREDES
FOMENTO PRODUCTIVO	ALEJANDRO AREVALO	MARIA ESPAÑA BARRA ALEJANDRO AREVALO JORGE SOUGARRET
FINANZAS	JORGE SOUGARRET	LUIS ORELLANA JORGE SOUGARRET
DEPORTES	LUIS ORELLANA	LUIS ORELLANA ALEJANDRO AREVALO JORGE SOUGARRET HERBERT PAREDES VICTOR GUTIERREZ
CULTURA	MARIA ESPAÑA BARRA	MARIA ESPAÑA BARRA LUIS ORELLANA JORGE SOUGARRET
SOCIAL	MARIA ESPAÑA BARRA	MARIA ESPAÑA BARRA LUIS ORELLANA VICTOR GUTIERREZ

Las Comisiones deberán tener una duración de dos años.

**ARTICULO 42° :**           Corresponderá a las Comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar con el mérito de estos antecedentes.
- d) Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

**ARTICULO 43° :**           Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones de Trabajo.

Las conclusiones, en carácter de Proyecto de Acuerdo, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo.

Existirá una Minuta, que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la Comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, lo que deberá consignarse en la referida Minuta, incluyendo el Proyecto de Acuerdo que pasará a la Sala para aprobación del Concejo.

**ARTICULO 44° :**

Cada Comisión de Trabajo, al constituirse, considerará:

- a) Nominar un Presidente y en ausencia de él (ella) se aplicará el orden de precedencia.
- b) Fijar día y hora de sus reuniones ordinarias, cuyo **quórum para sesionar será de dos (2)** y para adoptar **acuerdos será de dos (2) integrantes.**

El Secretario de la Comisión será designado por la propia Comisión, dentro de sus integrantes.

En caso que algún concejal que no pertenezca a la Comisión, desee participar de sus reuniones podrá hacerlo, sin acuerdo del Concejo.

**ARTICULO 45° :**

Las reuniones ordinarias de las Comisiones tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de oficina municipal, y se celebrarán en el Edificio Consistorial o en el lugar que se determine dentro de la comuna.

**ARTICULO 46° :**

Las Comisiones podrán celebrar reuniones extraordinarias, a petición del Alcalde, de su Presidente o **de (2) dos de sus integrantes,** previa citación hecha a lo menos con (24) veinticuatro horas de anticipación, o de inmediato si hay unanimidad de sus integrantes.

**ARTICULO 47° :**

Si transcurridos (15) quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión no hubiese quórum, quien debiera presidirla y a falta de éste, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito.

**ARTICULO 48° :** En ningún caso las Comisiones de Trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus Sesiones.

**ARTICULO 49° :** Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Asimismo podrán designar, expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el Concejo, sobre el Proyecto de Acuerdo adoptado.

**TITULO IX**  
**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 50° :** Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en su defecto, por quien lo subroge legalmente para estos efectos.

Durante el periodo de la subrogación del alcalde, el concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las Sesiones:

- 1.- Poner en discusión las materias según procediere.
- 2.- Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejal pida el uso de la palabra, después de ofrecerla por dos veces consecutivas.
- 3.- Poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones.
- 4.- Llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la Sesión.

**ARTICULO 51° :** El Presidente podrá ofrecer la palabra a alguien del público, siempre que cuente con la venia de la unanimidad de la Sala.

**ARTICULO 52° :** **DE LAS FALTAS AL ORDEN.**  
Son faltas al orden por parte de los Concejales:

- 1.- Hacer uso de la palabra sin serle otorgada por el Presidente, salvo que sea para exigir el cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria.
- 2.- Continuar el diálogo, habiendo sido observado por el Presidente, o interrumpir o perturbar a quien hace válidamente uso de la palabra.

**ARTICULO 53° :**

El Presidente deberá sancionar las faltas enunciadas anteriormente - si las hubiere - con alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Llamada al orden.
- 2.- Prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión.

**TITULO X**  
**DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 54° :**

Al Secretario del Concejo le corresponderá:

- 1.- Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes. Esta providencia, considerará notificar telefónicamente o por mensaje de texto, a cada concejal, a fin de recordar oportunamente la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria de concejo, con la debida anticipación.
- 2.- Asistir a las Sesiones.
- 3.- Enviar las Actas de las Sesiones.
- 4.- Llevar registro numerado de los Acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos.
- 5.- Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.
- 6.- Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.

7.- Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Concejo.

9.- Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación.

**TITULO XI**  
**DEL REGLAMENTO DE SALA**

**ARTICULO 55° :** Los Acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

Sin embargo, serán válidos los que se aprueben previa iniciativa del Alcalde y por la mayoría de los Concejales presentes.

**ARTICULO 56° :** El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y una vez aprobada el Acta y firmada por el Presidente y el Secretario Municipal.

El expediente administrativo pasa a la **SECRETARIA MUNICIPAL**, para la prosecución del trámite que corresponda.

**Concurrieron** con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

CONCEJALA MARIA ESPAÑA BARRA FUENTES  
CONCEJAL LUIS ORELLANA ROCHA  
CONCEJAL JUAN ALEJANDRO AREVALO GUTIERREZ  
CONCEJAL JORGE HUMBERTO SOUGARRET DEVAUD  
CONCEJAL HERBERT PAREDES TOLEDO  
CONCEJAL VICTOR GUTIERREZ PACHECO

Lo que comunico al Alcalde para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.

ANA HUENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

Alcalde

Concejo Municipal (6)

Secretaria Municipal

Departamentos Municipales (6)

Archivo